OTROSÍ N° 001 - AL CONTRATO CS-007-2026

CONTRATO Nro	**CS-007-2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA MAZO BALBIN**
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORES DEL NORTE S.A.S.**
NIT.	**901274475-9**
SUPERVISORA DESIGNADA	**NATALIA MAZO BALBIN**
CARGO	GERENTE
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-037-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL YEDENORTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) MESES**
FECHA DE INICIO	**09/03/2026**
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	**Dos (2) Meses**
Nueva Fecha De Terminación	**30/08/2026**
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	**Cinco (5) Meses Y Veintiún (21) Días**
VALOR	**SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOSCINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($72.451.900)**
ADICIÓN OTROSI Nro. 001	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($36.225.950).
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CIENTO OCHO MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($108.677.850)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

RESERVA	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
054	$ **72.451.900**	$ **72.451.900**
139	$36.225.950	$36.225.950
CÓDIGO	**NOMBRE**	

LUGAR Y FECHA: Yarumal, junio 30 de 2025

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de

acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, la cual se identifica con el Nit. 901.831.522 - 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CONSTRUCTORES DEL NORTE S.A.S.** Sociedad debidamente constituida, Identificada con el N.I.T 901274475-9, representada legalmente por, LUZ AMPARO VÁSQUEZ RAIGOZA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 32.564.402, de Yarumal Ant. Y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ Nro. 01, al CONTRATO Nro. CS-007-2026**, del 21 de enero de 2026 previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 27 de enero de 2026 la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE celebró el Contrato de Suministro No. CS-007-2026 con CONSTRUCTORES DEL NORTE S.A.S., por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($72.451.900)**.

SEGUNDA. Que el contrato fue celebrado para ejecutar parte de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025.

TERCERA. Que en la Cláusula del plazo del contrato se estableció expresamente que, independientemente del tiempo inicialmente pactado, **el contrato no podría superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025**.

CUARTA. Que posteriormente, al suscribirse el Acta de Inicio del Contrato de Suministro, se indicó como fecha de terminación el **04 de agosto de 2026**, situación que no guardó correspondencia con el plazo vigente del contrato interadministrativo al momento de iniciar la ejecución, cuyo vencimiento era el **30 de junio de 2026**, configurándose un error meramente material que hace necesaria su aclaración.

QUINTA. Que mediante **Otrosí No. 001 al Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025**, el Municipio de Yarumal prorrogó el contrato principal por **dos (2) meses** y adicionó recursos destinados al programa de vivienda por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.250.000)**, recursos cuya ejecución requiere la modificación del contrato derivado.

SEXTA. Que, revisado el valor del contrato y atendiendo los principios de legalidad, responsabilidad y planeación contractual, la Entidad determinó que la adición económica debía ajustarse al límite permitido para este contrato, razón por la cual se adiciona la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.225.950),** valor que corresponde exactamente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, garantizando así el cumplimiento de los límites establecidos para la modificación contractual.

SEPTIMA. Que la supervisión manifestó la necesidad de mantener vigente el contrato derivado, con el fin de garantizar el suministro oportuno de materiales de construcción destinados al programa de mejoramiento y construcción de vivienda, evitando la interrupción de la ejecución contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - ACLARACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL
Aclárase la cláusula correspondiente al plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CS-007-2026, dejando constancia de que, conforme a lo estipulado desde su celebración, **el contrato derivado no podía exceder la vigencia del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025**.

En consecuencia, se precisa que el plazo inicialmente vigente del contrato debía entenderse hasta el **treinta (30) de junio de 2026**, fecha de terminación del contrato interadministrativo antes de su modificación.

La presente aclaración constituye una corrección de carácter material y documental, sin afectar la validez de las actuaciones ejecutadas por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
Modifíquese integralmente la cláusula correspondiente al **Plazo de Ejecución** del Contrato de Suministro No. CS-007-2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA — PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo total de ejecución del Contrato de Suministro No. CS-007-2026 será de **cinco (5) meses y veintiún (21) días**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, comprendidos entre el **9 de marzo de 2026** y el **30 de agosto de 2026**, incluyendo la prórroga otorgada mediante el presente Otrosí No. 001.

En consecuencia, el contrato se **prorroga por el término de dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento inicialmente previsto para el **30 de junio de 2026**, fijándose como **nueva fecha de terminación el treinta (30) de agosto de 2026**, en armonía con la prórroga otorgada al Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025.

CLÁUSULA TERCERA - ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
Adiciónese el valor del Contrato de Suministro No. **CS-007-2026** en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($36.225.950)**.

La presente adición tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de materiales de construcción requeridos para la ejecución del componente de mejoramiento y construcción de vivienda, de conformidad con la ampliación del alcance y los recursos incorporados al Contrato Interadministrativo **CONTI-SI-037-2025** mediante su Otrosí No. 001.

En consecuencia, el valor del contrato quedará así:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	**$72.451.900**
Adición No. 001	**$36.225.950**
Valor total del contrato	**$108.677.850**

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS
El contratista deberá ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento para que ampare la totalidad del valor actualizado del contrato y el nuevo plazo de ejecución, conservando los porcentajes y amparos exigidos en el contrato principal.
La aprobación de la modificación de la garantía constituirá requisito para la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La presente adición se encuentra respaldada con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por EDENORTE, con cargo a los recursos adicionados al Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Suministro No. CS-007-2026 continúan plenamente vigentes y conservan toda su fuerza obligatoria, en cuanto no hayan sido modificadas mediante el presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO

El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EDENORTE

LUZ AMPARO VÁSQUEZ RAIGOZA.
Representante Legal
CONSTRUCTORES DEL NORTE S.A.S

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		